REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR 86 - DECLARACIÓN JURADA DE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD VOLUNTARIA

Ref. : HZ.86.2020. Ministerio de Trabajo

Asunto : Aprobación del documento denominado "Declaración Jurada" a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM

Referencia : Resolución Ministerial Nº 099-2020-TR

Fecha : Lima, 27 de mayo de 2020

Mediante la Resolución Ministerial Nº 099-2020-TR, publicada el día 27 de mayo en el diario oficial El Peruano, el Ministerio de Trabajo, ha aprobado el documento denominado Declaración Jurada a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM, llamado Declaración Jurada de Asunción de Responsabilidad Voluntaria el cual puede ser suscrito por las personas consideradas en grupo de riesgo:

a) Personas en grupo de riesgo:
a) Edad mayor a 65 años,
b) Hipertensión arterial no controlada,
c) Enfermedades cardiovasculares graves,
d) Cáncer,
e) Diabetes mellitus,
f) Asma moderada o grave,
f) Enfermedad pulmonar crónica,
g) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis,
h) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor,
i) Obesidad con IMC de 40 a más.

b) Procedimiento:
1.- Validación de la aptitud.
El Trabajador solicita al empleador, la emisión del certificado de aptitud, validado por el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo,
El empleador envía el certificado de aptitud validado al trabajador, por medios físicos, digitales o virtuales, en el término de 48 horas.
Además el empleador, en el mismo plazo informa al trabajador que la realización de labores presenciales que le asignen no incrementa su exposición a riesgo.

2.- Plazo y forma de presentación.
El trabajador remite a su empleador la Declaración Jurada debidamente firmada, en un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, previo al reinicio de la prestación de labores presencial.

El empleador devuelve al trabajador la Declaración Jurada, con la firma de su representante legal y del médico responsable de la vigilancia de la salud, o quien haga sus veces en el centro de trabajo, en señal de aceptación y conformidad, en un plazo máximo de veinticuatro horas previo al reinicio de la prestación de labores presencia.

c) Responsabilidad del Empleador
El empleador mantiene la plena responsabilidad por la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

d) Conservación
El empleador se obliga a conservar, por medios físicos, digitales o virtuales, una copia de la "Declaración Jurada" a fin de exponerla ante cualquier proceso de fiscalización de parte de las autoridades competentes.

e) Fiscalización
El cumplimiento de estas disposiciones está a cargo de la Autoridad Inspectiva de Trabajo.

Adicionalmente el formato de la Declaración Jurada figura como anexo en el Portal Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.gob.pe/mtpe, bajo el acápite Normas legales Resolución Ministerial Nº 099-2020-TR.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Héctor Zúñiga Luy

HZL